

AUTO No. 05604

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Secretaría mediante la Resolución No. 9297 del 22 de diciembre de 2009, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la flota vehicular de la Sociedad **TRANSPORTES RADIO TAXI CONFORT S. A. - TRANSCONFORT S. A.**, identificada con NIT. 800.007.282-4, Representada Legalmente por el Señor **JOSE ANGEL LAGOS RODRIGUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.129.905, con domicilio en el predio identificado con nomenclatura Carrera 101 No. 72 A- 37, de la localidad de Engativá de esta Ciudad.

Que esta entidad proyecto acto administrativo No. 4658 de 01 de agosto de 2011, en el que se resolvió rechazar por improcedente la solicitud de prórroga del Programa de Autorregulación Ambiental presentada por la sociedad **TRANSPORTES RADIO TAXI CONFORT S. A. - TRANSCONFORT S. A.**, por no superar los vehículos vinculados a la sociedad, las pruebas de opacidad la flota vehicular de la sociedad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del Programa de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que en el artículo sexto de la norma citada se establece:

“.. ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

AUTO No. 05604

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”

Que el artículo 308 de la Ley 1437 del 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determina:

“RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA. *El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.*

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”

Que teniendo en cuenta que respecto del expediente SDA-02-2007-1824 no hay procedimientos y actuaciones administrativas en curso, se dará aplicación a la Ley 1437 de 2011.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 306 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“ Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que por su parte el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”

Que mediante Resolución No. 9297 del 22 de diciembre de 2009, esta Secretaría aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la Sociedad **TRANSPORTES RADIO TAXI CONFORT S. A. - TRANSCONFORT S. A.**

Que la Resolución 9297 de 22 de diciembre de 2009, fue notificada el 19 de enero de 2010, quedando ejecutoriada el 26 de enero de 2010, por lo tanto la vigencia del programa aprobado expiraba el 25 de enero de 2011, sin embargo la Empresa solicitó la prórroga del Programa de Autorregulación en tiempo, pero incumplió la normatividad ambiental vigente, razón por la cual se rechazó la prórroga solicitada, en consecuencia la

AUTO No. 05604

solicitud de prórroga no es procedente, teniendo en cuenta que el periodo de vigencia del programa expiró, por lo cual habrá de archiversse la actuación.

Que del estudio realizado al expediente SDA-02-2007-1824, esta autoridad ambiental observó que a la fecha se expidió la Resolución No. 4658 de 01 de agosto de 2011, en la que se determinó rechazar por improcedente la solicitud de prórroga del programa de autorregulación ambiental presentada por la sociedad **TRANSPORTES RADIO TAXI CONFORT S. A. - TRANSCONFORT S. A.**, por lo tanto y teniendo en cuenta que la Resolución No. 9297 de 22 de diciembre de 2009, con la que se aprobó el programa de autorregulación no se encuentra vigente es procedente archivar el expediente permisivivo SDA-02-2007-1824.

Que el artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, "*expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.*"

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del expediente SDA-02-2007-1824 perteneciente a la sociedad denominada **TRANSPORTES RADIO TAXI CONFORT S. A. - TRANSCONFORT S. A.**, identificada con NIT. 800.007.282-4, ubicada en la Carrera 101 No. 72 A – 37, de la localidad de Engativá de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente resolución al representante legal de la sociedad **TRANSPORTES RADIO TAXI CONFORT S. A. - TRANSCONFORT S. A.**, identificada con NIT. 800.007.282-4, **JOSE ANGEL LAGOS**

Página 3 de 4

AUTO No. 05604

RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.129.905, o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la carrera 101 No. 72 A – 37, de la Localidad de Engativá de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo se publica conforme el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de agosto del 2014

Sandra Patricia Montoya Villarreal
En Bogotá, D.C., hoy 29 SEP 2014 () del mes de

Sandra Patricia Montoya Villarreal del año (20), se deja constancia de que la **DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)** presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

SDA-02-2007-1824

Alejandro Avila
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Elaboró:	Helman Alexander Gonzalez Fonseca	C.C:	80254579	T.P:		CPS:	FECHA EJECUCION:	11/07/2014	
Revisó:	Juan Camilo Caro Esteban	C.C:	80040211	T.P:	169696	CPS:	CONTRATO 469 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/12/2012
	Juan Crisostomo Lara Franco	C.C:	19359970	T.P:		CPS:	FECHA EJECUCION:	28/08/2014	
	Diana Alejandra Leguizamon Trujillo	C.C:	52428849	T.P:		CPS:	FECHA EJECUCION:	3/01/2013	
	Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C:	53018251	T.P:		CPS:	FECHA EJECUCION:	11/07/2014	
	Wendy Carolina Velasquez Martinez	C.C:	1030534898	T.P:		CPS:	FECHA EJECUCION:	11/07/2014	
Aprobó:	Sandra Patricia Montoya Villarreal	C.C:	51889287	T.P:		CPS:	FECHA EJECUCION:	30/08/2014	

Bogotá D.C

Señor(a):

TRANSPORTES RADIO TAXI CONFORT S.A.
KR 101 No 72 A - 37 Localidad de Engativa
4351313

Ciudad

Ref. Comunicación No. 05604 del 2014

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 05604 de 30,- agosto - 2014 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,



Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL